



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de abril de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 401 y 405, 406, 411 y 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y ; 1, 17 fracción I, 28 fracción II, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la parte actora, así como las allegadas por la autoridad responsable; asimismo las pruebas documentales ofrecidas por las partes quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa se encuentra debidamente integrado y al no existir trámite pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción.**

**TERCERO.** En consecuencia del punto que antecede, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de éste órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** Notifíquese a los promoventes y a la autoridad responsable conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 8 ocho de abril del año en curso.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.